



## **REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACION DE BECAS ESCOLARES**

Considerando las disposiciones de la Ley 19.532 de 1997, DFL 2 de 1996, Artículo Nº 24 de Ministerio de Educación el Colegio Gran Bretaña de Hualpén regula el procedimiento para asignar Becas Escolares a sus alumnos mediante el siguiente reglamento:

**Artículo 1.** - El Colegio Gran Bretaña otorgará becas anuales de estudio a los alumnos matriculados regularmente durante el año escolar y que cumplan con los requisitos más adelante estipulados. El número total de alumnos becados se determinará cada año. Asimismo la exención del pago de la mensualidad se mantendrá hasta la finalización del año escolar respectivo.

**Artículo 2.** - El financiamiento de becas será de cargo del establecimiento en la forma como lo señala la Ley 19.532 indicada en sus respectivas disposiciones. Esta ley establece que de la totalidad de las exenciones de cobros que correspondan otorgarse, dos tercios de las becas se otorgarán a aquellos alumnos que presenten problemas socioeconómicos. El tercio restante es de libre disponibilidad del Sostenedor. Esto significa que pueden otorgarse por razones distintas a las socioeconómicas. Sin embargo, esto no impide que el Sostenedor otorgue la totalidad de las exenciones de cobro por razones socioeconómicas.

**Artículo 3.** - Para los efectos del otorgamiento de las exenciones que no son de disponibilidad del sostenedor se organizará una Comisión de Becas, integrada por:

- Sostenedor.
- Director.
- Jefa de Gestión.

La comisión es deliberativa, donde cada miembro tiene derecho a voz y voto. Analiza y valora los antecedentes tomando resoluciones de común acuerdo entre sus integrantes.

**Artículo 4.** - La beca consistirá en la exención total o parcial del pago de la cuota mensual de financiamiento compartido, dentro de un rango de porcentaje que irá desde un 100% de exención hasta un 20% de exención.

### **Nivel Beca % Exención**

- A: 100%
- B: 50%
- C: 40%
- D: 30%
- E: 20%



**Artículo 5.** - Criterios para la adjudicación de la beca:

Podrán postular y ser seleccionados como beneficiarios aquellos alumnos que estén en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Familias vulnerables de Pre-kínder a 4º Medio, cuya vulnerabilidad sea efectivamente comprobada.
- b) Que su condición socioeconómica sea deficitaria en un grado tal que no permita objetivamente a su grupo familiar solventar el pago del Financiamiento Compartido y que así sea calificada por la Comisión de Becas, señalada en el artículo 3, al considerar todos los antecedentes del alumno postulante, debidamente acreditados.
- c) Que hayan quedado en situación de riesgo social durante el transcurso del año escolar que impliquen un cambio negativo y demostrable de su situación socioeconómica, tales como: fallecimiento de uno o ambos padres o tutor legal, si es el caso; abandono del niño; pérdida de trabajo y cesantía del jefe de hogar por un período superior a 6 meses; pérdida de la vivienda u otras situaciones graves.
- d) Que tenga más de 02 hermanos en este mismo establecimiento educacional.

**Artículo 6.** - El procedimiento para la adjudicación de becas será el siguiente:

- a) El período de postulaciones será entre el 12 de Agosto y el 15 de Septiembre de 2015 para las becas del año siguiente. Este período normal de postulaciones será exigible a todos los alumnos del establecimiento y no serán recibidas postulaciones fuera del plazo indicado.
- b) El apoderado o tutor legal del alumno postulante a la beca deberá presentar un formulario de postulación con toda la información que se requiera. Dicho formulario es otorgado por el establecimiento y deberá ser firmado por el apoderado o tutor declarando **la fidelidad** de los antecedentes entregados al Colegio.
- c) Asimismo deberán anexarse al formulario de postulación toda la documentación en original que acredite los antecedentes señalados en el formulario. Este último documento deberá contener, a lo menos, la siguiente información:
  - Nombre completo, RUT, fecha de nacimiento y dirección del alumno postulante.
  - Nombre de los padres o tutor, domicilio, teléfonos, nivel educacional, actividad económica, ingreso económico familiar (certificado AFP últimos 12 meses), antecedentes de salud, número de hermanos y escolaridad de cada uno, si tienen casa propia y/o arrendada, monto de deudas hipotecarias (comprobante de pago), Puntaje FPS, etc.



- Descripción de la situación económica de la familia del alumno respaldada por una asistente social en lo posible.

b) La Comisión de Becas revisará los antecedentes de cada postulante resolviendo, por acuerdo interno, la adjudicación o no de la Beca Escolar y en el caso de otorgarse determinará el porcentaje de exención que corresponderá al alumno.

c) La Comisión de becas enviará una nota escrita al apoderado del alumno postulante que se adjudicó la beca comunicando solamente el resultado de su postulación.

d) La fecha para dar los resultados de las postulaciones a las Becas se comunicará antes de comenzar el proceso de matrícula (**Diciembre**).

e) La Comisión de becas se reserva el derecho de verificar los antecedentes que el apoderado entregó y en caso de falsedad de alguno de ellos será rechazada de inmediato la postulación, quedando tal apoderado inhabilitado para futuras postulaciones.

**Artículo 7.** - Por ser de carácter anual, las postulaciones a la Beca o Exención de Pago deberán renovarse cada año.

**Artículo 8.** - Pérdida de la Beca.

a. Adjudicada la beca en el período establecido, esta podría perderse en caso que, más tarde, llegaran al establecimiento antecedentes fundados acerca de la falsedad de la información entregada por el apoderado o tutor del alumno postulante al que se le adjudicó la beca. En tal caso, comprobada la situación fraudulenta, se le exigirá al apoderado el pago inmediato de las cuotas que fueron objeto de la exención, sin perjuicio de las sanciones legales en contra del apoderado respectivo, si precediere. Desde luego, tal persona no podrá tramitar nuevas postulaciones de becas por no cumplir el reglamento.

b. Adjudicada la beca en porcentaje del valor de la colegiatura, determinará **obligación de cumplimiento de pago del porcentaje restante cada mes de manera continua**. Si no se ejecutara dicha obligación pecuniaria y se interrumpiese el pago por el equivalente a un mes, la administración revocará el beneficio de manera inmediata.

c) Adjudicada la beca, será causal de pérdida el ejercer o manifestar por cualquier medio por parte del alumno, apoderado o familiar del alumno injurias o calumnias contra el personal del Establecimiento, su Equipo directivo o miembros de la Soc. Educacional Gran Bretaña Ltda.

**Artículo 9.** - De la Apelación

a) A partir de la entrega de resultados, los padres o apoderados de aquellos postulantes que no obtuvieron el beneficio esperado, tendrán un plazo de 5 días hábiles desde el momento de



**COLEGIO GRAN BRETAÑA**  
GRAN BRETAÑA 4630  
HUALPÉN

conocer los resultados, para apelar a la resolución de la Comisión, dicha apelación se efectuará a través de una carta dirigida a la Comisión de Becas.

b) Una vez recibidas las apelaciones, se reunirá nuevamente la Comisión, la que revisará los antecedentes y entregará respuesta definitiva a la apelación indicada por escrito, la que deberá ser firmada por el apoderado.

**Artículo 10.** - El Colegio abrirá un Registro Interno que contendrá los antecedentes de los alumnos becados anualmente.

**Artículo 11.** - Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión de Becas del Establecimiento.

**Artículo 12.** – Los apoderados del Establecimiento deberán declarar conocer y aceptar esta normativa interna.